



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°534-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 01 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0222-2023-WMVS-GM-MPCH, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, emite observaciones encontradas en la ampliación de plazo N° 07 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL COLLPA CCASIAHUI-QQUEHUAYLLO-CHACCO ORCCONA-YURACCANCHA DEL DISTRITO LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2351975, para su evaluación y aprobación, ante el Inspector de Obra; Memorándum N° 050-2023-DSL/MPCH/IO-ERIG, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° 198-2023-RJJ-RO-DOP/GI/MPCH, de fecha 10 de diciembre de 2023; Informe N° 79-2023-ERIG-IO/DSL/MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 3714-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2023; Proveído N° 2738, de fecha 22 de noviembre de 2023; la Opinión legal N°719-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 01 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°23607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que establece en su numeral 1 literal 12) que estipula que el Gerente Municipal aprueba las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa

Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente. En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ese sentido, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la Directiva Interna).



Que, el artículo 25° de la Directiva Interna, señala: **ARTÍCULO 25°: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA.**

25.1. La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros. etc.) debidamente probados.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

(...)

25.5. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 528-2018-A-MPCH/C, de fecha 12 de septiembre del 2018, SE APROBÓ el Expediente de inversión "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL COLLPA CCASIAHUI-QQUEHUAYLLO-CHACCO ORCCONA- YURACCANCHA DEL DISTRITO LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2351975 conforme el siguiente detalle:

➤ Aprobar, la modificación en la fase de inversión del expediente Técnico denominado "Creación del Camino Vecinal Collpa Ccasiahui-Qquehuayllo-Chacco Orccona-Yuraccancha del Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas-Cusco", con CUI: S/. 10'183,104,90.

- MONTO DE INVERSIÓN : S/. 10'183,104,90
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 300 días calendario (10 meses)
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa.

PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	: R.A. N° 528-2018-A-MPCH/C
PRESUPUESTO EXP. TECNICO	: 10'183,104,90
ADICIONAL N° 01	: R.G.M. N° 220-2021-GM-MPCH
MONTO	: 0.00
PRESUPUESTO MODIFICADO	: S/. 10'183,104,90
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 300 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 10 DE DICIEMBRE DEL 2018
FECHA DE TERMINO PROGRAM.	: 05 DE OCTUBRE DEL 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Fecha de 1° paralización	: 24 de diciembre del 2018
Fecha culminac. 1° paralización	: 01 de mayo del 2019
Fecha reinicio de obra n° 01	: 02 de mayo del 2019
Fecha de 2° paralización	: 30 de setiembre del 2019
Fecha de culminac. 2° paralización	: 14 de noviembre del 2019
Fecha reinicio de obra n° 02	: 15 de noviembre del 2019
Fecha de 3° paralización	: 27 de diciembre del 2019
Fecha culminac. 3° paralización	: 19 de enero del 2020
Fecha reinicio de obra n° 03	: 20 de enero del 2020
Fecha de 4° paralización	: 16 de marzo del 2010
Fecha culminal. 4° paralización	: 21 de junio del 2010
Fecha reinicio de obra n° 04	: 22 de junio del 2020
Fecha de 5° paralización	: 08 de noviembre del 2010
Fecha culminal. 5° paralización	: 30 de noviembre del 2020
Fecha reinicio de obra n° 05	: 01 de diciembre del 2020
Fecha de 6° paralización	: 27 de diciembre del 2020
Fecha culminal. 6° paralización	: 31 de enero del 2021
Fecha reinicio de obra n° 06	: 01 de enero del 2021
Fecha de 7° paralización	: 29 de diciembre del 2021
Fecha culminal. 7° paralización	: 13 de marzo del 2022
Fecha reinicio de obra n° 07	: 14 de marzo del 2022
Fecha de 8° paralización	: 11 de junio del 2022
Fecha culminal. 8° paralización	: 26 de junio del 2022
Fecha reinicio de obra n° 08	: 27 de junio del 2022
Fecha de 9° paralización	: 16 de septiembre del 2022
Fecha culminal. 9° paralización	: 06 de noviembre del 2022
Fecha reinicio de obra n° 09	: 07 de noviembre del 2022
Fecha de 10° paralización	: 01 de diciembre del 2022
Fecha culminal. 10° paralización	: 31 de marzo del 2023
Fecha reinicio de obra n° 10	: 03 de abril del 2023

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	: R.G.M. N° 072-2019-GM-MPCH
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 234 días calendarios
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 06 de octubre del 2019
TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 26 de mayo del 2020

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	: R.G.M. N° 098-2020-GM-MPCH
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 166 días calendarios
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 27 de mayo del 2020
TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 08 de noviembre del 2020

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	: R.G.M. N° 371-2020-GM-MPCH
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 260 días calendarios
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 09 de noviembre del 2020
TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 26 de julio del 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

: R.G.M. N° 285-2021-GM/MPCH-C

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 319 días calendarios

INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 27 de julio del 2021

TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 10 de junio del 2021

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

: R.G.M. N°330-2022-GM/MPCH-C

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 220 DÍAS CALENDARIOS

INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 : 11 de junio del 2022

TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 : 16 de enero del 2023

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

: R.G.M. N° 082-2023-GM/MPCH-C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 314 DÍAS CALENDARIOS

INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 : 17 DE ENERO DEL 2023

TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2023

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07

: EN TRÁMITE

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 200 días calendarios (solicitado)

INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

: 27 de noviembre del 2023

TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

: 13 de junio del 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 2013 Días Calendarios

Que, mediante Memorándum N° 0222-2023-WMVS-GM-MPCH, de fecha 03 de noviembre de 2023, Director de Supervisión y Liquidación – Ing. Walter M. Villasante Saravia, emite observaciones respecto del informe del residente de obra.

- Respecto a la solicitud de ampliación de plazo por la Causal "Desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad, (84 días calendarios), se aprecia que existe un traslape en el tiempo requerido desde las fechas 30-03-2023 al 17-05-2023, tiempo en donde la obra aún no había reiniciado su plazo, además que ya fue solicitado un periodo de tiempo en la causal 3.1 "por casos fortuitos..." del 03-04-2023 al 17-05-2023.
- En la directiva interna de la Entidad, no registra la causal "Por partidas faltantes por ejecutar por falta de disponibilidad presupuestal", recomendado enmarcar los hechos justificados en el informe en la causal "Situaciones de Fuerza Mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc.
- Adjuntar documentos que acrediten la falta de asignación presupuestal (copias del reporte del marco presupuestal mensualizado a nivel de certificación o devengado).
- Adjuntar las actas de paralizaciones y reinicios de obra.

Que, mediante Memorándum N° 050-2023-DSL/MPCH/IO-ERIG, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra Ing. Enver Ronald Incacari Gomez, remite observaciones emitidas en la ampliación de plazo N° 07 al Residente de Obra.

Que, mediante Informe N° 198-2023-RJJ-RO-DOP/GI/MPCH, de fecha 10 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Roger Jalisto Jalixto, emite informe de levantamiento de observaciones de ampliación de plazo N° 07, al Inspector de Obra la Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL COLLOPA CCASIAHUI-QQUEHUAYLLO-CHACCO ORCCONA – YURACCANCHA DEL DISTRITO LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO con CUI: 2351975, para su evaluación y aprobación, señalando lo siguiente:

Descripción de Hechos y Causales.

Determinación de Causales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Causal N°1: Por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Fenómenos Climatológicos, vicios ocultos, interferencias de terceros, etc. Debidamente probados)

Reconocimiento de Plazo de Ejecución por inicio de Ampliación de Plazo N° 06 y Reinicio Real de Ejecución de Obra: las actividades de ejecución física en obra correspondiente al año 2023, según Ampliación de plazo N° 06 tendría que haber iniciado el 03 de abril del 2023, más el inicio real según programación de la nueva residencia de obra es el 18 de mayo del 2023. Según copia de acta de reinicio de obra en fecha 18 de mayo del 2023. En ese entender, la actual residencia solicita la ampliación de plazo por *Reconocimiento de Plazo de ejecución por inicio de AMPL. De Plazo N° 06 y Reinicio Real de Ejecución de Obra* desde el 03 de abril del 2023 hasta el 17 de mayo del 2023, haciendo un total de 45 días calendarios. Según copia de acta de reinicio de obra; (fecha 18 de mayo del 2023).

Cuadro N° 05

CAUSALES	INICIO	FIN	DIAS
Reconocimiento de Plazo de Ejecución por inicio de Ampliación De Plazo N° 06 y Reinicio real de ejecución de obra	03/04/2023	17/05/2023	45.00
TOTAL, DE DIAS CALENDARIO SOLICITADO			45.00

La actual residencia solicita la ampliación de plazo por 45 Días Calendarios por este causal.

Causal N° 2: Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad

Fecha	Asientos de cuaderno de Obra	Descripción
22/05/2023	1046	Del Inspector Se hace la anotación indicando que, se recomienda a la residencia de obra efectuar el seguimiento correspondiente de los requerimientos presentados
15/06/2023	1074	Del Inspector Se hace la anotación indicando que, se recomienda a la residencia de obra efectuar el seguimiento correspondiente de los requerimientos realizados en las oficinas de la municipalidad para no caer en atrasos en obras.
22/06/2023	1085	Del Inspector Se hace la anotación indicando que, se recomienda a la residencia de obra efectuar el seguimiento correspondiente de los requerimientos para no caer en atrasos en obras.
30/06/2023	1089	Del Residente Se hace la anotación indicando que, existe desabastecimiento de materiales como la adquisición de agregados del pedido de compra N°1109 recepcionado por la oficina de contrataciones el 30/03/2023, llegándose a no tener la atención de dichos materiales a la fecha indicada.

Tiempo de la Demora de Adquisición:

Así mismo se asienta en cuaderno de obra en fecha 30-06-2023 mediante asientos Nro. 1089 del residente en el cuaderno de obra, se hace la anotación indicando que, existe desabastecimiento de materiales como la adquisición de agregados del pedido de compra N°1109 recepcionado por la oficina de contrataciones el 30/03/2023, llegándose a convocar según cronograma de SEACE el 02/05/2023, llegándose a no tener la atención de dichos materiales a fecha indicada, tal como se muestra el siguiente cuadro:

Causales	Inicio	Fin	Días
-Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.			
(A) Fecha de reinicio de la obra.	18/05/2023		
(B) Suscripción del contrato N°041-2023/DGA-MPCH/C por parte de la municipalidad y el Contratista.		11/07/2023	
Diferencia de día (B) – (A)			55.00
Plazo prudente para la atención de requerimiento			20.00
TOTAL de días calendario solicitado			35.00

La actual residencia solicita la ampliación de plazo por 35 días calendarios por este causal

Causal N° 3: Por situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Según el cuadro adjunto (líneas abajo), al proyecto se le ha estado asignando un presupuesto para su ejecución en forma parcial, desde el año 2017 hasta el año 2023. Cabe mencionar que las asignaciones presupuestales en forma parcial, hacen que no se puedan ejecutar con normalidad las partidas y/o actividades del expediente técnico, entendiéndose que existe una secuencia en actividades predecesoras y sucesoras durante los procesos constructivos, por consiguiente, los plazos de ejecución se prolongan.

Año	PIM	DEVENGADO	% C/R al Presupuesto Total
2017	23.075.00	20.875.00	0.20%
2018	120.830.00	87,316.79	0.83%
2019	1,225,643.00	1,195,350.67	11.39%
2020	1,105,000.00	771,135.83	7.35%
2021	1,882,981.00	1,878,402.88	17.90%
2022	1,240,000.00	859,929.20	8.20%
2023	2,000,000.00	1,726,711.13	16.46%
Presupuesto devengado Total desde 2017 hasta agosto 2023		6,539,721.50	62.33%
PIM para el 2023		2,000,000.00	19.06%
Presupuesto Asignado hasta el 2023		6,813,010.37	64.93%
Presupuesto Total del Proyecto de Inversión		10,492,443.36	
Saldo por Asignar		3,679,432.99	35.07%

También, se pone en conocimiento lo siguiente: las asignaciones presupuestales en forma parcial hacen que No se pueda realizar los requerimientos en su totalidad (adquisición de bienes y servicios), realizando sólo los requerimientos según el presupuesto asignado y según los avances reprogramados.

También indicamos lo siguiente, hubo otros aspectos que retrasaron los avances programados como son:

Falta de personal mano de obra calificada y no calificada en la zona de trabajo.

Zona de trabajo alejado respecto a la ciudad de Santo Tomás. Teniendo en cuenta que el proyecto se ubica en las comunidades de: Collpa Ccasiahui-Qquehuayllo-Chacco Orconca-Yuraccancha del Distrito de Llusco, cuyo acceso desde la ciudad de Santo Tomas, el cual se encuentra en mal estado con superficie de rodadura deteriorada, surcos de socavación, etc, El tiempo de llegada en camioneta 4x4 desde la ciudad de Santo Tomas ha obra es aproximadamente 2.50 hrs.

Finalmente podemos indicar lo siguiente: para el reinicio de ejecución física de obra, la actual residencia programada actividades y/o partidas a ejecutar según calendario de adquisición de materiales, en función a ello, debería realizar los requerimientos en su totalidad, no pudiendo realizarse por falta de asignación presupuestal, el cual, hace que el proyecto se retrase respecto al plazo contractual, ya que dichos insumos pertenecen a la ruta crítica del proyecto.

Según lo antes indicado. Esta residencia solicita días de ampliación de plazo según partidas programadas que faltan ejecutar, por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales:

ITEM	descripción	Unidad	Metrado	Rend	Tu	Nc	Tiempo
05.01.04	Adquisición de insumos para mantenimiento de compresora atlas	nd	2.00	1000	2	1	2
05.01.05	Adquisición de neumáticos para camión volquete de 15 m3	Und.		1000	0	1	1
05.01.06	Adquisición de llantas para cargador frontal	Und.	2.00	1000	2	1	2
05.01.07	Adquisición de Neumaticos para Motoniveladora	Nd.	4.00	1000	4	1	4
05.01.08	Gastos por servicio de tractor de oruga dgt.xl, Excavadora 336.dl y cargador frontal.	glb	0.27	1000	0.27	1	1

Según reprogramación de ejecución física de saldo de obra y acorde a los rendimientos del expediente técnico, se requiere para la conclusión del proyecto **120 das calendario** (ver Diagrama Gantt), puesto que para la ejecución de saldo de partidas del expediente técnico se considera una secuencia en el proceso constructivo predecesora y sucesora obteniéndose la ruta crítica.



Que, mediante Informe N° 79-2023-ERIG-IO/DSL/MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2023, Inspector de Obra - Ing. Enver Ronald Incacari Gomez, remite al Director de Supervisión y Liquidación, opinión procedente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 200 días calendarios del proyecto con CUI N° 2351975, concluye lo siguiente:

➤ Esta inspección considera Procedente la Ampliación de plazo N°07 por 200 días calendarios, por las razones, análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y alcanzada por el Residente de Obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado.

➤ El plazo de término del proyecto de inversión era el 26 de noviembre del 2023 según la ampliación de plazo N°06, la ampliación de plazo N°07, será por 200 días calendarios, trasladando la fecha termino de obra al 13 de junio del 2024.



Que, mediante el Informe N° 01704-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 17 de noviembre de 2023 el Director de Supervisión y Liquidación-Ing. Walter Marcial Villasante Saravia3, emite opinión Procedente la ampliación de plazo N° 07 a la Gerencia de Infraestructura, señalando lo siguiente:

Conclusión y Recomendaciones:

➤ Esta inspección considera Procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 200 días calendarios, por las razones, análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y alcanzada por el Residente de obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado.

➤ El plazo de término del proyecto de inversión era 26 de noviembre del 2013, la ampliación de plazo N° 07 será por 200 días calendarios, trasladando la fecha termino de obra al 13 de junio del 2024

➤ La ampliación de plazo generará mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, pues se tendrá que ampliar las prestaciones que se encuentran directamente relacionadas con el plazo (personal técnico), las que se tramitarán una vez se emita la resolución de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo.

➤ Por lo expuesto el inspector en consideración a lo manifestado recomienda a la entidad la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por 200 días calendarios, por todo lo antes justificado.

➤ La ENTIDAD deberá emitir la Resolución al respecto, en un tiempo prudencial ya que la demora generará más ampliaciones de plazo por tiempo paralizado.

PRONUNCIAMIENTO:

Esta inspección **DA PROCEDENTE** a la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, POR 200 DIAS CALENDARIOS** solicitado por el Residente.



Que, mediante Informe N° 3714-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente de infraestructura-Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado emite opinión procedente, ante el Gerente Municipal concluyendo:

▪ Revisando el expediente de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL COLLPA CCASIAHUI-QQUEHUAYLLO-CHACCO ORCCONA-YURACCANCHA DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO" con CUI: 2351975, mi despacho emite **OPINION PROCEDENTE** para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 2738, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente a Dirección de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal.

Que, el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019 señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Conforme se aprecia de los actuados del expediente, la fecha de culminación de ejecución del proyecto vencía el pasado 26 de noviembre de 2023, en ese sentido, es necesario aplicar el artículo en mención, a fin de que se emita la resolución correspondiente con eficacia anticipada.

Que, mediante Opinión Legal N°719-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 01 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero, Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL COLLPA CCASIAHUI-QQUEHUAYLLO-CHACCO ORCCONA-YURACCANCHA DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI: 2351975, con eficacia anticipada, por el plazo de 200 (doscientos) días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



calendarios que se computa a partir del 27 de noviembre de 2023 hasta el 13 de junio del 2024; habiéndose subsumido en la causal alegada establecida en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS POR CAUSAS AJENAS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA ENTIDAD; POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FENOMENOS CLIMATOLOGICOS, VICIOS OCULTOS, INTERFERENCIAS DE TERCEROS, etc.) DEBIDAMENTE PROBADOS.; SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SE DEBE DOCUMENTAR CON FOTOGRAFIAS, PRUEBAS DE CAMPO, DATOS, PLANO METRICO, PARA ENTIDADES COMPETENTES. ETC.

EMITIR la Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 12) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que estipula que el Gerente Municipal *aprueba las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa.*

Se **RECOMIENDA** remitir una copia al Secretario del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades, se exhorte tener más diligencia al área usuaria (Residente de Obra) al solicitar las modificaciones que sean necesarias al expediente técnico, debiendo presentar estas modificaciones en su oportunidad antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL COLLPA CCASIAHUI-QQUEHUAYLLO-CHACCO ORCCONA-YURACCANCHA DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI: 2351975, *con eficacia anticipada*, por el plazo de 200 (doscientos) días calendarios que se computa a partir del 27 de noviembre de 2023 hasta el 13 de junio del 2024; habiéndose subsumido en la causal alegada establecida en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS POR CAUSAS AJENAS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA ENTIDAD; POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FENOMENOS CLIMATOLOGICOS, VICIOS OCULTOS, INTERFERENCIAS DE TERCEROS, etc.) DEBIDAMENTE PROBADOS.; SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SE DEBE DOCUMENTAR CON FOTOGRAFIAS, PRUEBAS DE CAMPO, DATOS, PLANO METRICO, PARA ENTIDADES COMPETENTES. ETC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia del expediente a Secretaría Técnica - PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTE, al área usuaria (Residente de Obra), tener más diligencia al solicitar las modificaciones que sean necesarias al expediente técnico, debiendo presentar estas modificaciones en su oportunidad antes del vencimiento del plazo de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Residente de Obra.
- Inspector de Obra.
- Secretaría Técnica - PAD.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL